

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

Urb. La Esperanza S/N - P.O. Box 1000 - Chao, Arequipa



‘AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD’

ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2019-MDCH

Chao, 29 de marzo del 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chao, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de marzo de 2019; ha tratado el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento para el Registro y Reconocimiento de Organizaciones Comunales que Administran los Servicios de Agua y Saneamiento – JASS de la Municipalidad Distrital de Chao, planteado mediante Informe N°06/2019-ATM/MDCH de fecha 13 de marzo del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales y las delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tienen a su cargo promover la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, en el marco de dicha autonomía los Concejos Municipales cumplen su función normativa, entre otros mecanismos, a través de Ordenanzas Municipales, que de conformidad con el Inc. 4 del Art. 200 de la Constitución Política del Estado tiene rango de ley;

Que, el Art. 1° del Decreto Legislativo N° 1280, establece las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población;

Que, el Art. 10° del Decreto Legislativo N°1280, señala que son funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las siguientes: 2. Constituir un Área Técnica Municipal, encargada de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda; 3. Asignar los recursos para el financiamiento de inversiones en materia de infraestructura de saneamiento, a través de su inclusión en los planes de desarrollo municipal concertados y el presupuesto participativo local, en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Saneamiento; 4. Financiar y cofinanciar la reposición y mantenimiento de la infraestructura de saneamiento en el ámbito rural;

Que, el artículo 14° del mismo cuerpo legal, se desprende que la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, es ejercida por la municipalidad competente,



directamente, a través de las organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales; que para su constitución debe contar, previamente, con la autorización de la municipalidad distrital; las mismas que se constituyen sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada;



Que, el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA; que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece las normas que rigen la gestión y prestación de los servicios de saneamiento a que se someten a todos los prestadores de servicios de saneamiento y sus usuarios a nivel nacional, tanto en el ámbito Urbano como en el Rural; siendo de aplicación a todas las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento;



Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento- JASS son organizaciones de base, constituidas en el ámbito rural para asumir las funciones de operaciones y mantenimiento de los servicios de agua y saneamiento rural, de conformidad con lo establecido en la Directiva sobre Organización y Funcionamiento de Juntas Administradoras de servicio de Saneamiento , aprobada por Resolución de Superintendencia N° 643-99/SUNASS y el Texto Único Ordenado de la Ley General de Servicio de Saneamiento D.S N° 019-2017-VIVIENDA;



Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento, en su condición de Organizaciones Comunales en el ejercicio de su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su Distrito establecida en el Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; participan de la gestión del Gobierno Local en procesos participativos e instancias de toma de decisiones; por lo que requieren ser reconocidas como agentes participantes;



Que, de acuerdo a la definición contenida en el Artículo 20°, numeral 20.1 del T.U.O del Reglamento, las Organizaciones Comunales pueden ser, Las Juntas Administradoras de Servicio de Saneamiento, Asociación, Comité u otra forma de organización, elegidas voluntariamente por la comunidad, constituida con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centro poblados de ámbito rural;



Que mediante Ordenanza Municipal N°005-2017-MDCH, de fecha 23 de mayo del 2017, se aprobó el Reglamento para el Registro y Reconocimiento de Organizaciones Comunales que administran los servicios de agua y saneamiento, que establecía y regulaba los mecanismos y procedimientos para el reconocimiento y registro de las Organizaciones Comunales JASS, en el marco de la Ley General de Servicio de Saneamiento Ley N° 26338 y su Reglamento, aprobado por D.S N° 023-2005-VIVIENDA, modificada por el Decreto Legislativo N° 1280, por lo que se hace necesario modificar y actualizar estos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

En el Excmo. Concejo Municipal, reunido el día 13 de marzo de 2019.



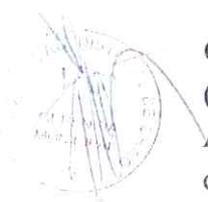
instrumentos conforme las nuevas normas dictadas en materia de saneamiento, establecidas en el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Marco de La Gestión y Prestación de Los Servicios de Saneamiento - Decreto Legislativo 1280, aprobado mediante Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA. Así mismo se hace necesario realizar las modificaciones correspondientes del Libro de Registro, conforme a la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA;



Que, mediante el Informe N°06/2019-ATM/MDCH; de fecha 13 de marzo de 2019, se ha planteado, el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento para el Registro y Reconocimiento de Organizaciones Comunales que administran los Servicios de Agua y Saneamiento, conforme al Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Marco de La Gestión y Prestación de Los Servicios de Saneamiento - Decreto Legislativo N°1280, aprobado mediante Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA; que es debidamente puesto en conocimiento del pleno del Concejo para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal;



Que, ante la necesidad de darle existencia legal y formal a las Organizaciones Comunales (JASS, Comités, etc.) en cumplimiento a las facultades conferidas por el numeral 8) del Art.9° y Artículos 39°,40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y demás disposiciones pertinentes; con el voto unánime del Consejo Municipal del Distrito de Chao, se aprobó lo siguiente;



ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE ORGANIZACIONES COMUNALES QUE ADMINISTRAN LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO –JASS, EN EL AMBITO RURAL DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CHAO



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento para el Registro y Reconocimiento de Organizaciones Comunales que Administran la Gestión y Prestación de los Servicios de Agua y Saneamiento JASS, en el ámbito Rural de la Jurisdicción del Distrito de Chao; que consta de V títulos, 3 capítulos, 15 artículos y 6 disposiciones transitorias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde a emitir las disposiciones administrativas necesarias para la aplicación y cumplimiento del presente reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Área Técnica Municipal para la gestión de los servicios de saneamiento, la actualización y adecuación de los procedimientos administrativos y mecanismos operativos de la unidad orgánica antes mencionada para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N°005-2017-MDCH, de fecha 23 de Mayo 2017 y las demás normas que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

LEY DE CREACION N° 27177 - 1995 - LEJ - LEY N° 27178 - 1995 - LEJ



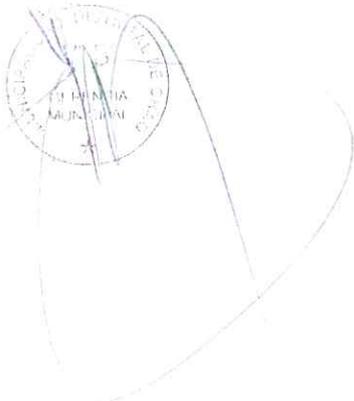
ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaria General, Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chao (www.munidischao.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO
Ney Heli Gámez Espinoza
ALCALDE





REGLAMENTO PARA EL REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE ORGANIZACIONES COMUNALES QUE ADMINISTRAN LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO-JASS EN EL AMBITO RURAL DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CHAO



TITULO I FINES Y OBJETIVOS

Artículo 1º.- Fines y Objetivos

La presente Ordenanza norma el registro y reconocimiento de organizaciones comunales y establece y regula los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento son inscritas y reconocidas por la Municipalidad, dentro del ámbito de su jurisdicción. Del mismo modo establece los instrumentos de gestión con los que las JASS deberán de administrar, operar y mantener los servicios de Agua y Saneamiento.

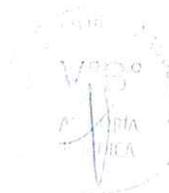


TITULO II DEFINICIONES BASICAS

Artículo 2º.- Definiciones Básicas.

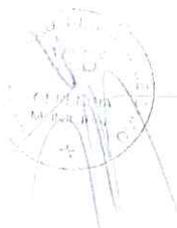
Para fines de la presente Ordenanza, se considera Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS, a la organización que se encarga, de manera exclusiva, a la prestación de Servicios de Saneamiento dentro de su ámbito comunal o centro poblado.

- **Asamblea General:** Es la máxima autoridad de la comunidad y está integrada por los pobladores, varones y mujeres de la comunidad. Las decisiones de la Asamblea General son de cumplimiento obligatorio para los usuarios y usuarias.
- **Usuario/a o asociado/a:** Persona natural o jurídica que represente a la familia o institución a quienes se presta servicio de: agua potable, servicios de eliminación de excretas y residuos sólidos.
- **Centro poblado:** Población ubicada en el ámbito rural, con menos de 2,000 habitantes. Puede considerarse en esta denominación también en caserío, anexo, comunidad siempre que no sobrepase los 2,000 habitantes.
- **Consejo Directivo:** Órgano elegido por la Asamblea General, conformada por su presidente/a, secretario/a, tesorero/a, fiscal, vocal y dos vocales. Encargado de gestionar y administrar los servicios de saneamiento básico así como del seguimiento a las familias usuarias.
- **Padrón de Usuarios:** Libro de la JASS, debidamente legalizado en el que se inscriben todos los usuarios o asociados.
- **Cuota familiar:** Retribución que hacen los asociados de los servicios de saneamiento en una localidad del ámbito rural. Esa cuota debe cubrir como mínimo los costos de administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento.
- **Cuota extraordinaria:** Aporte adicional a la cuota familiar que efectúan los asociados para atender situaciones no previstas en el Plan Operativo Anual. El monto y forma.





- **Organización Comunal:** Las juntas administradoras se servicio asociaciones, comités, u otros formas de organización elegidas voluntariamente por la comunidad, constituidas con el propósito de administra, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblado del ámbito rural.
- **Prestación de Servicios de Saneamiento:** Suministro del servicio de saneamiento por la JASS a las familias usuarias y/o instituciones.
- **Servicios de saneamiento:** Conjunto de instalaciones y equipos de una JASS, destinados a cubrir las necesidades colectivas de salud, saneamiento y salubridad. Comprende los siguientes sistemas:
 - a. Servicio de agua potable
 - b. Servicio de alcantarillado
 - c.- servicio de disposición de excretas y residuos sólidos
- **Junta Administradora se Servicio de Saneamiento – JASS:** Organización funcional autónoma, conformada por un grupo de personas elegidas democráticamente por la comunidad.
- **Registro de organización de JASS:** Libro de Registro de Organizaciones Comunales inscritas en su Municipalidad, que contiene toda la información relevante de éstas.
- **Libro de Actas de Asamblea general:** Es aquel libro que lleva el Secretario, con la finalidad de dejar constancia, en forma detallada de todos los actos, hechos, sucesos, quórum, reuniones y acuerdos que se realicen en las sesiones de Asamblea General de la Organización Comunal. En este libro deberá constar el Acta de Constitución de la Organización Comunal.
- **Libro de Actas de Consejo Directivo:** Es aquel libro que lleva el Secretario, con la finalidad de dejar constancia, en forma detallada de todos los actos, hechos, sucesos, quórum, reuniones y acuerdos que se realicen en las sesiones de Consejo Directivo de la Organización Comunal.
- **Libro de Caja (Ingresos y Egresos):** Es aquel libro que lleva el Tesorero, con la finalidad de mantener una relación detallado y actualizada de todos los ingresos y egresos de la Organización Comunal.
- **Libro de Inventario:** Es aquel libro que lleva el tesorero con la finalidad de mantener una relación detallada y cuantificada de los bienes muebles e inmuebles, donaciones otros ingresos, derechos, deudas y demás obligaciones de la Organización Comunal que deberá realizar al inicio y al término de cada año.
- **Libro de Recaudos o Ingresos:** Es aquel libro que lleva el tesorero, con la finalidad de mantener una relación detallada y actualizada de las cuotas de inscripción, las cuotas familiares, las cuotas extraordinarias, así como los demás ingresos provenientes de las actividades de los asociados de la Organización Comunal.
- **Quórum:** Es el número o proporción mínima de asociados de la Organización Comunal y/o miembros de consejo directivo necesario para el inicio de una sección y/o para la adopción de acuerdos.





TITULO III DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES JASS, DE GESTION Y PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Artículo 3°.- La Organización Comunal se constituye con el objeto de prestar los servicios de saneamiento en un Centro Poblado Rural. Adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado a partir de la autorización y registro de la Municipalidad Distrital de Chao.

Artículo 4°.- La organización comunal se constituye sin fines de lucro y adopta la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS, elegida voluntariamente por la comunidad.

Artículo 5° La estructura de la Organización Comunal está conformada por la Asamblea General, el Consejo Directivo y el Fiscal.

Artículo 6° El funcionamiento de las Organizaciones Comunales se establece en su estatuto social, el cual se elabora y aprueba de conformidad con las normas sectoriales.

Artículo 7° Las organizaciones comunales ejercen los derechos de los prestadores de servicios establecidos en el artículo 45 de la Ley Marco que de acuerdo a su naturaleza le corresponden.

TITULO IV DEL REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES -JASS CAPITULO I

Artículo 8°.- Apertura del Libro de Registro.

La Municipalidad Distrital de Chao a través de la ATM, apertura el Libro de Actas N°01 de Registros de Organizaciones Comunales -JASS, Prestadores de Servicios de Saneamiento; debidamente legalizado por el Juez del distrito de Chao, modificado conforme a las normas regulado por la Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA.

Artículo 9°.- Características.

El reconocimiento y registro es un instrumento público, su mantenimiento y actualización está a cargo del Área Técnica Municipal, otorga reconocimiento formal a la organización de JASS, para el ejercicio y función de sus obligaciones en la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, también será reconocido como agentes participantes ante la municipalidad o ante cualquier institución pública o privada.

Artículo 10°.- Información a consignar en el Libro de Registros

Para cada caso se consignará:

- Acta de registro de la organización comunal, número con todos los datos que suele llevar el Acta;
- Número de Resolución.
- Ubicación geográfica.



- Registro de los miembros y cargo del consejo directivo y fiscal.
- Características del sistema de abastecimiento de agua
- Tipo de la Unidad básica de Saneamiento.
- Registro en caso de renovación de los miembros y cargo del Consejo Directivo y Fiscal



Artículo 11° Autorización y registro de las organizaciones comunales

11.1.- La Organización Comunal JASS se registrará ante la Municipalidad Distrital de Chao, que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento del centro poblado rural respectivo.



11.2 El Registro de las Organizaciones Comunales –JASS se realiza en el Libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que está legalizado por el juez del distrito de Chao.

11.3 Para la autorización y registro, las Organizaciones Comunales presentan los siguientes requisitos:

- a. Solicitud dirigida al Alcalde, solicitando el registro y reconocimiento de la JASS.
- b. Copia simple del Acta de Constitución de las JASS.
- c. Copia simple del Estatuto y Reglamento de la JASS aprobado por Asamblea General de la Comunidad.
- d. Copia simple del DNI del presidente de la JASS. En caso de la imposibilidad de contar con dicho documento, suscribirá una declaración jurada, en el que consignará a sus generales de ley, Dicha declaración deberá ser suscrita por dos miembros de la comunidad quienes darán fe de lo que allí conste.
- e. Copia de la ficha y partida registral, en el caso de estar inscrita en Registros Públicos.
- f. Copia de padrón de asociados o listas de asociados.



Esta solicitud tendrá valor de declaración jurada sobre la veracidad de los documentos y su contenido, y estará debidamente firmada por todos los miembros del Concejo Directivo de la JASS.

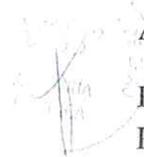


Artículo 12°.- Constancia de Inscripción en el Registro Municipal de JASS.

El cumplimiento permitirá otorgar a las JASS inscritas una constancia de inscripción en el Registro Municipal de JASS, cuya validez y vigencia será renovada cada dos años.

Cumplidas las formalidades del procedimiento descrito en el artículo precedente y realizado el registro, la municipalidad extenderá y suscribirá una "Constancia de Inscripción de la JASS", la misma que contendrá:

- La denominación de la JASS.
- Nombre de los miembros del Consejo Directivo y fiscal.
- Número de usuarios o asociados.
- El periodo del mandato y otros datos que considere conveniente.



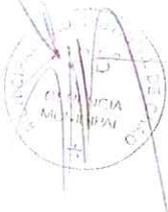


Artículo 13°.- Vigencia y Renovación de la Inscripción en el Registro Municipal de JASS.

La renovación de la inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales JASS, y de la Constancia de Inscripción de la Organización, tendrá una validez y vigencia de dos (02) años y será renovada al cambio del Consejo Directivo; por lo que las organizaciones comunales están en la obligatoriedad de comunicar al municipio la renovación de sus Consejo con fines de actualización de registro y brindar asesoramiento que garantice la sostenibilidad de la organización.

La renovación solo requerirá de la presentación de la copia simple del Acta de Elección de la renovación y copia simple de los DNI, de los miembros del consejo directivo y fiscal, luego de su registro reconocimiento mediante la Resolución de Alcaldía, se extenderá la constancia de inscripción de la organización.

**CAPITULO II
DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INSCRIPCION**



Artículo 14°.- Del carácter obligatorio de este proceso de inscripción en el Registro

Todas las comunidades que han sido intervenidas por la Municipalidad, cualquier otra institución, organización o proyecto y que cuenten con su JASS están en la obligación de proceder a inscribirse en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales JASS, bajo los términos y condiciones expuestos en el Art. 11° del Reglamento dentro de los 30 días siguientes en la entrada en vigencia del presente.

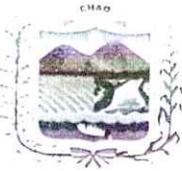
**TITULO V
DEL RECONOCIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES INSCRITAS EN EL
REGISTRO DE ORGANIZACIONES QUE ADMINISTRAN SERVICIOS DE
SANEAMIENTO**

**CAPITULO I
DE LAS VENTAJAS DE LA INSCRIPCION**



Artículo 15°.- El reconocimiento de las JASS inscritas en el Registro Municipal de las JASS, se evidencia fundamentalmente en las ventajas que estas organizaciones encontrarán además de las ventajas señaladas en el Art. 3 de la presente Ordenanza que son las siguientes:

- Estarán consideradas en el Plan Anual de Capacitación y Reforzamiento a las JASS en temas referidos a la administración, operación y mantenimiento, además de otras capacitaciones relacionadas a la sostenibilidad de los servicios de agua y saneamiento.
- Estarán consideradas en el programa de Fondo Rotatorio de la Municipalidad para la adquisición de cloro por parte de la JASS correspondiente.
- La administración de los servicios de Organizaciones Comunales JASS, tendrán la supervisión y asistencia técnica directamente de las ATM, la misma que garantizara la adecuada administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

LEY DE CREACION N° 23770 del 15 de agosto de 1995
R.E.C. N° 200163903P



- La Municipalidad a través de la ATM, elabora y actualiza de manera permanente el diagnóstico de todos los sistemas de agua potable existente de la JASS, registradas.
- Estarán consideradas en los programas de inversión de agua y saneamiento que la Municipalidad identifique con las organizaciones comunales JASS, dentro de los procedimientos que indique la normatividad vigente.
- El ATM, se encarga de resolver como última instancia administrativa, los reclamos de los usuarios de la prestación de los servicios de saneamiento, así mismo apoyará a las organizaciones reconocidas en el establecimiento de medidas correctivas para el cumplimiento de obligaciones de los usuarios.
- La ATM, está facultada para disponer de las medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la gestión y prestación de los servicios, respecto del incumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales en el marco de sus respectivos estatutos o contratos
- Supervisar a las organizaciones comunales, especialmente en la determinación de la cuota familiar por la prestación de los servicios, según el requerimiento de su plan operativo anual de trabajo y su presupuesto anual

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La apertura del Libro de Registro de Organizaciones Comunales se realizará dentro de los siete días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- El Área Técnica Municipal para la gestión y prestación de servicios de saneamiento, dentro de los siguientes siete días hábiles de abierto el Libro de Registro de Organizaciones Comunales, aprobará un plan de promoción y difusión para la inscripción de las JASS del Distrito.

TERCERA.- La instancia administrativa correspondiente deberá garantizar los recursos financieros necesarios para el éxito de este proceso, bajo responsabilidad.

CUARTA.- Encargar a las instancias administrativas, brindar el apoyo para el cumplimiento del presente reglamento.

QUINTA.- Delegar al señor Alcalde de la Municipalidad en el ejercicio de su facultad para reglamentar las acciones complementarias y necesarias para el efectivo cumplimiento de la presente Ordenanza.

SEXTA.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en la Página web (www.munidischao.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de Chao y en paneles visibles de esta Municipalidad.